



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0356-2026-UNAP

Iquitos, 13 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 189-VRINV-UNAP-2026, presentado el 11 de marzo de 2026, por el vicerrector de Investigación, sobre encargo de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0328-2026-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026, que autoriza el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, del 10 al 11 de marzo de 2026, de don Roger Ruiz Paredes, identificado con DNI N° 10830076, vicerrector de Investigación (VRINV), de don Frank Romel León Vargas, identificado con DNI N° 18123399, jefe de la Unidad de Patentes, en adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), y de don Carlos Alfredo Vegas Pérez, identificado con DNI N° 41096746, director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, en adición a sus funciones de docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), para que participen en la reunión de trabajo aceptada por el presidente de la República Dr. José María Balcázar, que se llevará a cabo el 11 de marzo de 2026, en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Lima;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de Investigación, solicita al rector encargar el Vicerrectorado de Investigación (VRINV) del 10 al 11 de marzo de 2026, a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector Académico (VRAC), mientras dure su viaje en comisión de servicio, según Resolución Rectoral N° 0328-2026-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026;

Que, es atribución del vicerrector académico, reemplazar al vicerrector de investigación en caso de ausencia o impedimento temporal y al rector en caso de ausencia o impedimento temporal de ambos, conforme se establece en el literal b) del artículo 116° del Estatuto de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de Investigación, se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2026, a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico (VRAC), las funciones de vicerrector de investigación (VRINV) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 11 de marzo de 2026, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,OAJ,Legajo,Int,SG,Arch.(2)
mpc.